

INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN.

En el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de los reglamentos deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

A tal efecto se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, entre las que se incluyen aquellas actividades voluntarias de naturaleza administrativa como la solicitud de subvenciones. Este proyecto contiene una serie de cargas administrativas que, tras ser identificadas, deben ser valoradas.

En la elaboración de este proyecto de orden se ha tenido como principio inspirador la reducción de los trámites administrativos que la futura aplicación de dicha norma llevará implícita.

A este respecto, cabe destacar que se ha optado por unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, concebidas como auténtico instrumento de simplificación, tal y como se recoge en el preámbulo de la citada orden.

Asimismo, se han reducido, en la medida de lo posible y gracias a la experiencia acumulada en la elaboración de bases reguladoras precedentes, las obligaciones y trámites innecesarios, apostándose por la presentación telemática de las solicitudes de ayuda, como elemento reductor de las posibles cargas.

En consecuencia, a la vista del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contribución al desarrollo y organización de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades similares en materia de justicia juvenil y cooperación, se hace constar que la mencionada orden no supone un incremento de las cargas administrativas sobre la ciudadanía o las empresas.

A este respecto, se pueden destacar los siguientes aspectos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente junto con la solicitud.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias.
- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Asimismo, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados. Por tanto, no supone una carga adicional para la entidad requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN.

Fdo.: Esteban Rondón Mata



FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	17/11/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmUU5FVP4NAPHQB8N9TY4B33VF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	